

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

REGLAS de Operación 2004 del Programa Nacional para la Actualización Permanente de los Maestros de Educación Básica en Servicio.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.- Subsecretaría de Educación Básica y Normal.- Coordinación General de Actualización y Capacitación para Maestros en Servicio.

REGLAS DE OPERACION 2004 DEL PROGRAMA NACIONAL PARA LA ACTUALIZACION PERMANENTE DE LOS MAESTROS DE EDUCACION BASICA EN SERVICIO.

INDICE

1. Introducción
- 1.1. Glosario
2. [Objetivos](#) del programa
 - 2.1. General
 - 2.2. Específicos
3. Lineamientos
 - 3.1. [Cobertura](#)
 - 3.2. Población objetivo
 - 3.3. Beneficiarios
 - 3.3.1. Requisitos
 - 3.3.2. Procedimiento de selección
 - 3.4. Características de los apoyos (tipo y monto)
 - 3.5. Derechos, Obligaciones y Sanciones
 - 3.6. Participantes
 - 3.6.1. Ejecutor(es)
 - 3.6.2. Instancia normativa
4. Operación
 - 4.1. Proceso
 - 4.2. Ejecución
 - 4.2.1. Avances físico-financieros
 - 4.2.2. Acta de entrega-recepción
 - 4.2.3. Cierre de ejercicio
 - 4.2.4. Recursos no devengados
5. Auditoría, control y seguimiento
6. Evaluación
 - 6.1. Interna
 - 6.2. Externa
7. Transparencia
 - 7.1. Difusión
 - 7.2. Contraloría social
8. Quejas y denuncias
9. Transitoria

Con base en lo dispuesto en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, 13, 14 y 20 de la Ley General de Educación; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la

Información Pública Gubernamental; 55 y 56 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004; se expiden las:

REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA NACIONAL PARA LA ACTUALIZACION PERMANENTE DE LOS MAESTROS DE EDUCACION BASICA EN SERVICIO (PRONAP)

1. Introducción

La aspiración del sistema educativo mexicano es que todos los niños y jóvenes del país aprendan en la escuela lo que requieren para su desarrollo personal y para convivir con los demás; que tengan las mismas oportunidades de cursar y concluir con éxito la educación básica y que logren los aprendizajes que se establecen para cada grado y nivel educativo.

La mejora de las prácticas educativas de maestros y directivos es un elemento indispensable para alcanzar esa aspiración; para transformarlas, es preciso cambiar un conjunto de condiciones del sistema educativo. Por ello, una tarea fundamental de las autoridades educativas es coadyuvar en la generación de aquellas que favorezcan el desarrollo profesional de las maestras y los maestros de educación básica.

Nuestro país ha construido en la última década bases fundamentales para el desarrollo y consolidación de una cultura de la formación continua entre los profesores del país. La inmensa mayoría de maestras y maestros de educación básica en servicio se actualizan año con año y cerca de la tercera parte del total ha certificado sus conocimientos a través de un examen nacional estandarizado. Se ha acumulado, además, una alta experiencia en la gestión de los servicios de actualización, el diseño de programas de estudio, materiales e instrumentos de evaluación para docentes; se han instalado centros de maestros en todo el país y se han formado especialistas en actualización.

Sin embargo, aún hacen falta un conjunto de acciones sistemáticas y coordinadas para alcanzar la meta de un desarrollo profesional sostenido para los docentes, con repercusiones claras en la mejora de los resultados educativos de las escuelas.

Dichas acciones tienen que ver, sobre todo, con coadyuvar con las escuelas y sus colectivos docentes para hacer de ellas recintos del aprendizaje para los estudiantes, pero también para los maestros.

La formación continua de las y los profesores no sólo se efectúa a través de cursos, se hace fundamentalmente en el desarrollo cotidiano de la tarea de enseñar, en la reflexión compartida con los colegas y otros actores educativos sobre el aprendizaje.

Por ello, una parte fundamental de lo que está pendiente en materia de formación continua de los maestros es la organización de un servicio de asesoría de calidad para los colectivos docentes que haga posible la reflexión y la mejora sistemática de las prácticas educativas, tarea indisolublemente unida a la necesidad de revitalizar los Centros de Maestros para convertirlos en instrumentos para la mejora de la calidad de la educación básica, a través de la organización del apoyo técnico a las escuelas.

Promover las acciones y los servicios mencionados, así como ofrecer a los maestros y las maestras oportunidades de consolidar y ampliar sus aprendizajes en otros espacios de formación y de obtener la certificación y el reconocimiento académico de sus conocimientos, requiere, para ser una acción exitosa con efectos claros en los resultados educativos, del establecimiento de normas nacionales consensuadas con las autoridades educativas de las entidades federativas, y del diseño de programas rectores estatales que aseguren la prestación regular de los servicios de formación continua en el marco del sistema estatal de formación, actualización, capacitación y superación profesional de maestros.

Las Reglas de Operación del Programa Nacional para la Actualización de los Maestros de Educación Básica en Servicio, que aquí se presentan, son una herramienta para el logro de los fines mencionados.

1.1. Glosario

Para efectos de las presentes Reglas de operación, se entenderá por:

PRONAP: instrumento establecido en el Programa Nacional de Educación para apoyar a la autoridad educativa estatal en el desarrollo y consolidación de los servicios de formación continua de maestros en servicio en las 32 entidades federativas del país.

Formación continua: conjunto de actividades que permiten a un docente desarrollar nuevos conocimientos y capacidades a lo largo de su ejercicio profesional y perfeccionarse después de su formación inicial. La formación continua del profesor de cualquier nivel educativo consiste en la actualización y

capacitación cultural, humanística, pedagógica y científica con el fin de mejorar permanentemente su actividad profesional.

Actualización: puesta al día de los profesores de educación básica en los terrenos cultural, humanístico, científico y pedagógico; se desarrolla a través de actividades formativas diversas, en especial, de aquellas que se desarrollan en la escuela.

Capacitación: adquisición de conocimientos, habilidades o destrezas específicos, que permitan a los docentes de educación básica desarrollar nuevas tareas educativas.

Servicios de formación continua: conjunto de acciones sistemáticas y reguladas por las autoridades educativas, orientadas a garantizar la formación continua de los maestros en servicio.

Programa rector estatal para la formación continua: se constituye por las medidas concretas, las formas de organización, los recursos materiales, humanos y financieros, indicadores y metas, definidos por la autoridad educativa estatal, mediante los cuales se pretende desarrollar los servicios estatales de formación continua de maestros en servicio y dar cumplimiento a los planteamientos, en la materia, establecidos en el Programa Nacional de Educación.

Evaluación de los servicios de formación continua: proceso mediante el cual se lleva a cabo la comparación entre las metas programadas y el resultado de las actividades realizadas.

Programas de estudio: cursos, talleres, diplomados, seminarios, unidades y módulos de aprendizaje, dirigidos a maestros en servicio que atienden los niveles y modalidades en que se imparte la educación básica.

Exámenes nacionales para profesores en servicio: instrumentos estandarizados de evaluación que brindan la oportunidad a los profesores en servicio de obtener un diagnóstico de sus conocimientos profesionales y acreditar oficialmente sus procesos de formación continua.

Centro de maestros: espacio físico donde se ofrecen servicios, recursos e instalaciones de apoyo al desarrollo de las escuelas y los colectivos docentes de la educación básica promoviendo y asesorando actividades formativas y de desarrollo profesional.

Colectivo docente: plantilla total de profesores y directivos de un centro de trabajo organizados para mejorar la calidad de los resultados educativos de su escuela.

Trayecto formativo: plan o propuesta elaborada por los propios colectivos docentes para atender sus necesidades formativas durante un ciclo escolar.

Acompañamiento académico: asesoría calificada que se brinda a los maestros y colectivos docentes para desarrollar con éxito sus procesos formativos.

Personal de apoyo técnico pedagógico: son docentes, directivos y especialistas comisionados por las autoridades educativas para brindar todo tipo de asesoría técnica-pedagógica a los maestros, frente a grupo, y directivos; diseñar propuestas y materiales educativos; operar programas institucionales tanto nacionales como estatales relacionados directamente con el trabajo educativo.

Consejo directivo de centro de maestros: es el órgano colegiado constituido en cada Centro de maestros, cuya función principal es planificar, dar seguimiento y evaluar la actividad anual del Centro, en apego a los ordenamientos establecidos por las autoridades educativas.

2. Objetivos del programa

2.1 General

Asegurar la operación regular y permanente de los servicios de formación continua, ampliando las posibilidades de todas y todos los profesores de acceder a una formación permanente de alta calidad, con el concurso de actores competentes interesados en contribuir a la actualización de los docentes en el marco del artículo 3o. constitucional y la Ley General de Educación.

La formación continua promoverá entre los colectivos docentes y los maestros la puesta al día o la adquisición del conjunto de saberes profesionales necesarios para enseñar o promover una enseñanza de calidad, a saber: los conocimientos sobre los contenidos, las disciplinas, los enfoques y los métodos de enseñanza, las habilidades didácticas y el desarrollo de los valores y las actitudes que propicien una labor docente o directiva enfocada en el aprendizaje y la formación de los alumnos, además del desarrollo personal de las habilidades intelectuales básicas para el estudio autónomo y la comunicación.

2.2 Específicos

- a) Coadyuvar a la conformación del sistema integral estatal de formación, actualización, capacitación y superación profesional de los maestros de educación básica en cada entidad federativa.
- b) Fortalecer la capacidad de las autoridades educativas estatales para organizar y gestionar la formación continua de los maestros de educación básica, con el fin de mejorar los logros del sistema educativo estatal, y de cada una de las escuelas; de acuerdo con las normas generales que respaldan el carácter nacional de la educación básica y de la formación de los maestros.
- c) Promover en cada entidad federativa el desarrollo y consolidación de las condiciones normativas, técnicas, financieras y materiales que aseguren la prestación regular, permanente, con equidad y alta calidad de servicios de formación continua para los colectivos docentes y los profesores de educación básica.
- d) Evitar la dispersión de la oferta de opciones para la formación continua mediante la articulación de las dependencias y organismos que proponen programas de estudio, con la finalidad de alcanzar mejores niveles de eficacia y eficiencia en el uso de los recursos disponibles en los sistemas estatales de formación, actualización, capacitación y superación profesional de maestros.
- e) Promover la participación, activa y ordenada, de instituciones formadoras de docentes, universidades, organismos especializados y organizaciones sociales en la atención de las necesidades de formación continua de docentes y colectivos, en apego a las disposiciones normativas correspondientes.
- f) Asegurar la equidad en la distribución de opciones de formación continua para que puedan incorporarse a ellas las maestras, los profesores de educación indígena, de grupos multigrado y aquellos docentes que fungan como tal sin estudios específicos previos.
- g) Promover la certificación de la actualización de los conocimientos de los maestros en servicio.

3. Lineamientos

Los recursos del PRONAP son adicionales y complementarios a los destinados por la autoridad educativa estatal para la operación de los servicios de formación continua del personal docente y directivo, así como de los asesores técnico-pedagógicos y autoridades educativas; en ningún caso sustituirán los recursos regulares destinados para esos fines. El uso de los recursos se sujetará a las disposiciones legales relativas al ejercicio del gasto público, contenidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004 y demás disposiciones aplicables, y por las contralorías estatal y federal, o bien por los órganos de supervisión y vigilancia con jurisdicción en la materia.

3.1 Cobertura

El programa se llevará a cabo en las 32 entidades federativas del país.¹

3.2 Población objetivo

Con los recursos que ministre la SEP en el 2004 a las entidades federativas del país, se atenderá de manera predominante a los colectivos docentes, sin descuidar la atención a los maestros en lo individual (en funciones docentes o de apoyo técnico pedagógico), directivos y personal responsable del diseño, desarrollo y operación de los servicios de formación continua en los estados.

3.3. Beneficiarios

Con los recursos ministrados a los estados a través del PRONAP en el 2004 se beneficiarán: **a)** El 90% de los profesores en servicio (docentes y directivos), **b)** El 10% de colectivos docentes con asesoría directa (21,650), **c)** 3,307 integrantes de los equipos técnicos de actualización (instancias estatales, coordinadores, bibliotecarios y asesores permanentes de centros de maestros) y **d)** 39,093 asesores técnico-pedagógicos, tal como se aprecia en el siguiente cuadro:

¹ * En tanto se transfieren los servicios de educación básica al Distrito Federal, la Subsecretaría de Servicios Educativos para el Distrito Federal de la SEP aportará los recursos necesarios, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

Entidad federativa	Profesores en servicio de educación básica (docentes y directivos)	Colectivos docentes	Asesores técnico-pedagógicos	Integrantes de los equipos técnicos de actualización (instancias estatales, coordinadores, bibliotecarios y asesores permanentes de centros de maestros)
Aguascalientes	8,977	172	354	55
Baja California	21,766	309	2,060	88
Baja California Sur	4,137	88	187	24
Campeche	7,038	187	291	41
Coahuila	21,199	416	1,093	113
Colima	5,535	116	158	40
Chiapas	45,240	1,679	1,116	116
Chihuahua	26,704	597	921	186
Distrito Federal	73,461	927	4,322	67
Durango	16,853	482	1,756	41
Guanajuato	43,997	1,102	1,791	257
Guerrero	38,064	981	1,525	231
Hidalgo	25,114	759	1,063	196
Jalisco	57,438	1,168	2,610	73
México	106,387	1,676	4,969	290
Michoacán	421,82	1,108	1,327	96
Morelos	12,605	249	498	47
Nayarit	10,447	288	297	44
Nuevo León	34,858	547	1,471	80
Oaxaca	39,786	1,156	739	132
Puebla	46,005	1,151	993	147
Querétaro	12,457	328	255	29
Quintana Roo	8,290	161	287	47
San Luis Potosí	26,313	820	876	119
Sinaloa	24,964	646	1,696	64
Sonora	20,003	433	712	106
Tabasco	17,807	488	453	109
Tamaulipas	23,224	500	1,096	84
Tlaxcala	9,427	188	70	40
Veracruz	70869	2,084	2,269	121
Yucatán	16,534	330	301	151
Zacatecas	15,322	500	537	73
Total	933,001	21,650	39,093	3,307

3.3.1. Requisitos

Podrán participar todas las entidades federativas del país cuya autoridad educativa manifieste su disposición a cumplir los siguientes requisitos:

a) Fortalecer y articular el sistema estatal de formación, actualización, capacitación y superación profesional, con la finalidad de prestar los servicios de formación continua a maestros en servicio de educación básica.

b) Elaborar un Programa Rector Estatal para la Formación Continua de los Maestros en Servicio de Educación Básica. El programa estatal deberá responder a las normas y políticas nacionales y estatales definidas para la educación básica y, en particular, para la formación y desarrollo profesional de los maestros, a las prioridades nacionales y estatales en materia de formación continua de docentes, así como a los criterios para la elaboración que proponga la Coordinación General de Actualización y Capacitación para Maestros en Servicio (CGAYCMS).

c) Designar, dentro de la estructura de educación básica, el área responsable de dirigir y coordinar las acciones que se deriven del Programa Rector Estatal. Esta área debe contar con un equipo técnico altamente calificado para la gestión de los servicios de formación continua.

d) Suscribir un convenio de coordinación con la Secretaría de Educación Pública, considerando estas Reglas de Operación, y validado por las áreas jurídicas de las secretarías estatales y de la SEP. En dicho instrumento jurídico se pormenorizarán los derechos, obligaciones y sanciones que asuman las autoridades educativas estatales y la SEP respecto a la operación de PRONAP.

e) Administrar los recursos ministrados por la SEP. Las autoridades educativas estatales abrirán una cuenta bancaria exclusiva para la administración de los recursos financieros que ministre la SEP a propósito del PRONAP y ésta será administrada por el área de recursos financieros de la Secretaría Estatal, así como supervisada por la CGAYCMS.

f) Designar a un coordinador operativo estatal de los exámenes nacionales para profesores en servicio y garantizar el adecuado desarrollo del programa operativo correspondiente, a partir de las definiciones que emita la CGAYCMS.

3.3.2. Procedimiento de selección

Los apoyos ministrados por la SEP se proporcionarán de manera diferenciada y se basarán en las necesidades y desempeños particulares de cada estado; por tanto, ninguna entidad federativa será excluida del PRONAP.

Todas las entidades federativas serán beneficiadas.

3.4. Características de los apoyos (tipo y monto)

Todas las entidades federativas que participen recibirán de la SEP financiamiento, asesoría técnica y materiales de apoyo para ofrecer servicios de formación continua para los maestros de educación básica en servicio.

Apoyo técnico

a) Orientar sobre las disposiciones normativas que regulan los servicios de formación continua de profesores en servicio: reglas, lineamientos, criterios, procedimientos, propuestas académicas, convenios, entre otros.

b) Asesorar técnicamente a los equipos responsables de la gestión institucional de los servicios de formación continua en los estados.

c) Diseñar y distribuir materiales de apoyo que se requieran para el desarrollo del PRONAP en los estados.

d) Proponer la metodología para dar seguimiento y evaluar el PRONAP en cada estado.

Apoyo económico

El Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Educación Pública aportará \$52'155,801.79 (cincuenta y dos millones ciento cincuenta y cinco mil ochocientos un pesos setenta y nueve centavos) del presupuesto asignado a la Coordinación General de Actualización y Capacitación para Maestros en Servicio que serán empleados única y exclusivamente para el desarrollo del PRONAP.

Durante el año 2004, se distribuirán recursos financieros a las entidades federativas de la forma siguiente:

Entidad federativa	Total a distribuir en 2004
Aguascalientes	\$ 1'463,101.55
Baja California	\$ 1'309,536.56
Baja California Sur	\$ 1'487,794.77
Campeche	\$ 1'218,091.73
Coahuila	\$ 1'366,023.53
Colima	\$ 984,994.52
Chiapas	\$ 1'989,096.37
Chihuahua	\$ 1'524,454.61
Distrito Federal	*
Durango	\$ 1'585,755.47
Guanajuato	\$ 2'163,408.86
Guerrero	\$ 1'812,951.46
Hidalgo	\$ 1'492,211.87
Jalisco	\$ 2'669,838.13
México	\$ 4'567,558.50
Michoacán	\$ 1'973,015.36
Morelos	\$ 1'133,409.31
Nayarit	\$ 1'063,350.86
Nuevo León	\$ 1'905,536.66
Oaxaca	\$ 1'951,384.58
Puebla	\$ 2'152,601.99
Querétaro	\$ 863,416.67
Quintana Roo	\$ 1'105,760.59
San Luis Potosí	\$ 1'446,717.55
Sinaloa	\$ 1'550,358.94
Sonora	\$ 1'619,555.43
Tabasco	\$ 1'239,141.14
Tamaulipas	\$ 1'459,943.09
Tlaxcala	\$ 835,789.52
Veracruz	\$ 3'265,416.04
Yucatán	\$ 1'289,585.06
Zacatecas	\$ 1'666,001.07
Nacional	\$ 52'155,801.79

* En tanto se transfieren los servicios de educación básica al Distrito Federal, la Subsecretaría de Servicios Educativos para el Distrito Federal de la SEP aportará los recursos necesarios, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

Los recursos financieros se entregarán a las autoridades educativas estatales en una sola ministración, y su administración se sujetará a lo dispuesto en el inciso e) del numeral 3.3.1. de estas Reglas de Operación, para ser empleados en los siguientes rubros:

a) Apoyar a la autoridad educativa estatal en la constitución y profesionalización de un servicio regular de asesoría y acompañamiento académico que tendrá como primer objetivo asesorar a los colectivos docentes de las escuelas de educación básica en el desarrollo de sus trayectos formativos.

b) Respalda la profesionalización del personal encargado de la operación de los servicios de formación continua, entre ellos, a los coordinadores, bibliotecarios y asesores comisionados, de tiempo completo a los centros de maestros y al personal de las áreas estatales responsables de la gestión del programa rector estatal.

c) Favorecer el diseño, desarrollo, evaluación y documentación de proyectos piloto de formación continua de colectivos docentes en la entidad federativa. Estos proyectos se enfocarán a facilitar a los colectivos docentes espacios de reflexión, indagación, experimentación y debate sobre sus prácticas educativas, construcción de propuestas compartidas, conocimientos acerca de los procesos de enseñanza y de aprendizaje, de los alumnos a quienes enseñan y de otros aspectos que favorecen la práctica escolar; los proyectos, en su diseño y ejecución, deberán ser acordados entre los colectivos docentes, de una misma escuela, los directores, supervisores y jefes de sector correspondientes y el centro de maestros de la zona.

d) Sufragar gastos de operación para la atención de colectivos docentes desde los centros de maestros.

e) Apoyar el desarrollo de iniciativas locales de directores, supervisores o jefes de sector en conjunto con los centros de maestros orientadas a la formación continua de sus colectivos docentes.

f) Asesorar a los profesores y directivos que estudian los cursos nacionales de actualización y que, preferentemente, no han acreditado curso alguno.

g) Adquirir materiales e insumos que no se dispongan en los centros de maestros y sean necesarios para garantizar la adecuada atención de las necesidades formativas de los profesores.

Los recursos que se destinen a las entidades federativas conforme a la tabla de distribución incluida en el numeral 3.3.1. de las presentes Reglas de Operación no podrán aplicarse a conceptos distintos de los señalados en ese apartado.

3.5. Derechos, Obligaciones y Sanciones

Sujetos	Derechos	Obligaciones	Sanciones
Secretaría de Educación Pública	Emitir y actualizar las normas generales que regulen los servicios y los programas de formación continua para maestros en servicio, en el marco del Sistema Nacional para la Formación, Actualización, Capacitación y Superación Profesional para Maestros de Educación Básica previsto en la Ley General de Educación (Arts. 12 y 20).	Asignar recursos económicos complementarios a las entidades federativas, con base en estas Reglas de Operación y una vez suscrito un convenio de coordinación, para fortalecer los servicios de formación continua para los maestros en servicio de educación básica.	Las que establecen las leyes del Procedimiento Administrativo, Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás disposiciones

	<p>Elaborar una propuesta de convenio base de coordinación con las secretarías estatales de educación.</p> <p>Establecer, con las autoridades educativas estatales, mecanismos de consulta y participación para el desarrollo de los servicios de formación continua.</p> <p>Fomentar, en acuerdo con las autoridades educativas estatales, el desarrollo de las condiciones institucionales y de la normatividad que posibiliten el desarrollo profesional de los colectivos docentes de las escuelas de educación básica.</p> <p>Emitir la normatividad nacional que regule el servicio de apoyo técnico pedagógico para permitir una asesoría y acompañamiento académico regulares a los colectivos docentes en los centros educativos.</p> <p>Promover y difundir innovaciones en materia de formación continua de docentes y de evaluación de la misma.</p> <p>Promover la investigación en torno de la formación continua de los docentes y de su evaluación.</p> <p>Promover la participación social en materia de formación de docentes en servicio, de acuerdo con los términos del artículo tercero constitucional y la Ley General de Educación.</p>	<p>Contribuir al establecimiento de mecanismos transparentes y confiables de certificación de la calidad y pertinencia educativa de los programas de formación continua destinados a maestros de educación básica en servicio.</p> <p>Certificar la actualización de los conocimientos de los maestros en servicio.</p> <p>Brindar asistencia técnica para el fortalecimiento de las condiciones institucionales en que se sustentan los servicios de formación continua.</p> <p>Obtener y difundir información objetiva sobre los logros alcanzados en materia de formación continua.</p> <p>Proporcionar materiales didácticos, asesoría y evaluación a los estados participantes en el PRONAP.</p> <p>Dar seguimiento al PRONAP y a las acciones y servicios de formación continua para docentes en servicio que generen la SEP, las autoridades educativas estatales y las instituciones educativas públicas, privadas y sociales a propósito de la formación continua que se ofrezca a los maestros de educación básica en servicio.</p> <p>Evaluar el desarrollo del PRONAP, interna y externamente, así como los servicios y programas de formación continua de las diferentes instancias educativas involucradas.</p> <p>Emitir informes de la situación que guarda la formación continua a nivel nacional.</p>	<p>jurídicas.</p>
--	---	---	-------------------

<p>Autoridad Educativa Estatal</p>	<p>Disponer de recursos normativos, técnicos, financieros y materiales que sustenten la prestación permanente y con alta calidad de los servicios de formación continua para maestros en servicio.</p> <p>Integrar y coordinar el sistema estatal de formación, actualización, capacitación y superación profesional, en los términos establecidos en la Ley General de Educación y las regulaciones establecidas por la SEP.</p> <p>Diseñar y desarrollar el programa rector estatal para la formación continua de los maestros de educación básica en servicio, de acuerdo con el Programa Estatal de Educación y la normatividad emitida por la SEP.</p> <p>Crear y regular un fondo financiero estatal para el desarrollo permanente de las actividades de formación continua.</p> <p>Administrar los recursos destinados al desarrollo de los servicios estatales de formación continua para docentes en servicio, tanto los que ministre la SEP como que los que disponga la autoridad educativa estatal.</p> <p>Dar seguimiento a las acciones de formación continua que generen la SEP, las autoridades educativas estatales y las instituciones educativas públicas, privadas y sociales a propósito de la formación continua que se ofrezca a los maestros de educación básica en servicio, con base en la normatividad que establezca la SEP.</p> <p>Evaluar el desarrollo y los resultados de los servicios de formación continua.</p> <p>Fomentar, de acuerdo con las normas nacionales, el desarrollo de las condiciones institucionales que posibiliten el desarrollo profesional de los colectivos docentes de las escuelas de educación básica.</p>	<p>Prestar los servicios de formación, actualización, capacitación y superación profesional para los maestros de educación básica, de conformidad con la Ley General de Educación y las disposiciones generales que la SEP determine.</p> <p>Suscribir un convenio base de colaboración con la SEP para la formación continua de los maestros de educación básica en servicio; destinar una cuenta bancaria para recibir y administrar los recursos transferidos por la SEP para ese propósito.</p> <p>Formular y hacer público un programa rector estatal para la formación continua de maestros en servicio de educación básica, con base en la normatividad nacional que emita la SEP, cuya finalidad sea planear, diseñar, operar, dar seguimiento, y evaluar de manera sistemática y articulada las acciones de formación continua desarrolladas en la entidad.</p> <p>Establecer, mediante diagnóstico, las necesidades de formación continua del personal docente, directivo y de apoyo técnico-pedagógico a su cargo y establecer metas de atención a través del programa rector estatal.</p> <p>Crear condiciones institucionales que posibiliten el desarrollo profesional de los colectivos docentes de las escuelas de educación básica.</p> <p>Designar, dentro de la estructura de educación básica, el área responsable de dirigir y coordinar las acciones que se deriven del Programa Rector Estatal. Esta área debe contar con un equipo técnico altamente calificado para la gestión de los servicios de formación continua, asegurándole las condiciones administrativas, materiales y financieras para el</p>	<p>De acuerdo con el artículo 52 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, el apoyo técnico y financiero será suspendido, o bien reintegrarlo, por los siguientes motivos:</p> <p>a) los recursos económicos sean destinados para un fin distinto al estipulado en estas Reglas de Operación, b) el retraso mayor a un mes en la entrega de los informes técnicos y financieros, y c) cuando incumpla con las obligaciones establecidas en el convenio de coordinación.</p>
------------------------------------	--	--	---

		desarrollo adecuado de sus funciones.	
--	--	---------------------------------------	--

<p>Autoridad Educativa Estatal</p>	<p>Promover y difundir innovaciones estatales y locales en materia de formación continua de docentes y de evaluación de la misma. Promover a nivel estatal la investigación en torno de la formación continua de los docentes y de su evaluación. Promover a nivel estatal la participación social en materia de formación de docentes en servicio, de acuerdo con los términos del artículo tercero constitucional y la Ley General de Educación.</p>	<p>Ampliar la oferta de programas de formación continua para los maestros en servicio de educación básica, invitando a instituciones y organizaciones a participar en su diseño y aplicación, de acuerdo con las normas de calidad que emita la SEP. Difundir oportunamente la oferta programada a los colectivos docentes a través de la integración y difusión de un catálogo estatal de opciones de formación continua. Conformar los consejos directivos de Centros de Maestros con la participación de la estructura de educación básica, para asegurar la atención a las necesidades de formación continua de los colectivos docentes y las escuelas. Asegurar a los Centros de Maestros las condiciones y los recursos para ser un factor de mejora de la calidad de la educación básica. Renovar, basándose en la normatividad nacional que emita la SEP, el servicio de apoyo técnico pedagógico para permitir una asesoría y acompañamiento académico regulares a los colectivos docentes en los centros educativos. Profesionalizar al personal que se hace cargo de las diversas tareas para la formación continua de los maestros de educación básica, a través del reconocimiento laboral y profesional que aseguren la calidad de su trabajo. Designar a un coordinador operativo estatal de los exámenes nacionales para profesores en servicio y garantizar el adecuado desarrollo del programa operativo correspondiente, a partir de las definiciones que emita la CGAYCMS. Aplicar los exámenes nacionales correspondientes y promover la certificación de los conocimientos de los maestros en servicio.</p>	
------------------------------------	--	--	--

3.6. Participantes

3.6.1. Ejecutor(es)

Las instancias ejecutoras del PRONAP son: **i)** la Coordinación General de Actualización y Capacitación de Maestros en Servicio, y **ii)** las áreas responsables de educación básica en las entidades federativas.

3.6.2. Instancias normativas

La Secretaría de Educación Pública, a través de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal y la Coordinación General de Actualización y Capacitación para Maestros en Servicio, así como las secretarías

estatales de educación, en sus ámbitos de competencia, son las responsables de normar y regular el desarrollo del PRONAP.

4. Operación

4.1. Proceso

Fecha: inicio/término	Actividad
Enero, del 16 al 28	La CGAYCMS presenta Anteproyecto de Reglas de Operación 2004 del PRONAP a la Secretaría de Hacienda, a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto de la SEP.
Enero, del 28 al febrero 8	La Secretaría de Hacienda y Crédito Público comunica a la CGAYCMS su fallo respecto a la publicación de las Reglas Operación en el Diario el Oficial de la Federación .
Febrero, del 9 al 13	La CGAYCMS gestiona ante COFEMER la aprobación de las Reglas de Operación y, en su caso, la exención de la Manifestación de Impacto Regulatorio del PRONAP; obteniendo la anuencia de COFEMER, se han de publicar las Reglas de Operación.
Febrero, 15	Publicación de las Reglas de Operación en el Diario Oficial de la Federación .
Febrero, del 16 al 22 de marzo	Suscripción de convenios de colaboración con autoridades educativas estatales. Elaboración del Programa Rector Estatal de Formación Continua.
Abril, del 1 al 28	Ministración de recursos financieros a los estados. Convocatoria, dictaminación y contratación de la institución académica, pública o privada, nacional o internacional, para que realice la evaluación externa del PRONAP.
Mayo, del 2 al 30	Inician actividades del PRONAP. Formulación y entrega del proyecto para la evaluación del PRONAP por la institución evaluadora.
Julio	Elaboran y remiten las secretarías estatales de educación a la CGAYCMS el 1o. informe trimestral técnico-financiero.
Agosto	Inicia la evaluación externa.
Octubre, 10	La institución evaluadora presenta a la CGAYCMS un informe parcial de resultados.
Octubre, del 11 al 15	La CGAYCMS remite el informe parcial de la evaluación externa a la SHCP, a la Contraloría y a la Cámara de Diputados.
Noviembre, 3	Las secretarías estatales de Educación remiten a la CGAYCMS el 2o. informe trimestral técnico-financiero.
Diciembre, del 20 al 31	Cierre de Ejercicio Fiscal 2004.
2005	
Enero, del 1 al 15	Las secretarías estatales de educación remiten a la CGAYCMS el 3o. informe trimestral técnico-financiero.
Marzo, del 1 al 10	La institución evaluadora del PRONAP entrega a la CGAYCMS el informe final de resultados.
Marzo, del 11 al 15	La CGAYCMS remite Informe final de la evaluación externa a la SHCP, a la Contraloría y a la Cámara de Diputados.

4.2. Ejecución

La Secretaría de Educación Pública y las secretarías de Educación de las entidades federativas mediante medios impresos y audiovisuales podrán realizar todo tipo de convocatorias para el fortalecimiento de los

servicios de formación continua y de promoción para que los colectivos docentes y el profesorado de educación básica participe activamente en las opciones formativas disponibles, asista a los centros de maestros y concorra a las jornadas nacionales de evaluación.

4.2.1 Avances físico-financieros

De acuerdo al artículo 55 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, en su fracción IV inciso a) la Coordinación Sectorial de la Secretaría de Educación Pública enviará a la Cámara de Diputados, turnando copia a las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido, a nivel de capítulo y concepto de gasto, así como el cumplimiento de las metas y objetivos, con base en los indicadores de resultados previstos en estas Reglas de Operación. Dichos informes se presentarán a más tardar a los 15 días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre.

4.2.2. Acta de entrega-recepción

La Secretaría de Educación Pública, por conducto de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal y de la Coordinación General de Actualización y Capacitación para Maestros en Servicio, firmará un convenio de coordinación con cada uno de los titulares de las secretarías estatales de Educación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 fracción 11 y 7 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, en el cual se establecerán los compromisos y responsabilidades adquiridas por ambas partes para el desarrollo del PRONAP.

4.2.3. Cierre de ejercicio

Los recursos ministrados por la CGAYCMS para la operación del PRONAP entrarán en vigor una vez publicadas estas Reglas de Operación en el **Diario Oficial de la Federación** y estarán vigentes al cierre del ejercicio fiscal, es decir, el 31 de diciembre de 2004.

4.2.4. Recursos no devengados

De acuerdo con el artículo 52 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, los recursos financieros ministrados por la SEP para la operación del PRONAP y que no se hayan devengado al cierre del ejercicio serán reintegrados a la Tesorería de la Federación.

5. Auditoría, control y seguimiento

Los recursos que la Federación otorga para el PRONAP podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, a través de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, y en su caso, por la Unidad de Auditoría Gubernamental de los Organos Internos de Control en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y/o auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los órganos estatales de control, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación, y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

6. Evaluación

En la CGAYCMS se formularán criterios, instrumentos y propuestas metodológicas para que se realice la evaluación permanente y sistemática del PRONAP, ésta será interna y externa.

6.1 Interna (indicadores de resultados)

Con la finalidad de garantizar un acceso equitativo y no discriminatorio de las mujeres e indígenas a los beneficios del PRONAP, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 55 fracción I del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, la CGAYCMS ha establecido el siguiente sistema de indicadores:

Indicador	Fórmula del indicador	Meta anual
Fortalecer la capacidad de las autoridades educativas estatales para organizar y gestionar la formación continua de los maestros de educación preescolar, primaria y secundaria desde las necesidades del sistema	(Personal responsable de operar los servicios de actualización que ha acreditado la actualización de sus saberes profesionales/Total del personal responsable de operar los servicios de actualización) x 100	100%
	(Personal de apoyo técnico pedagógico que ha acreditado oficialmente la actualización de sus conocimientos/Total de personal de apoyo técnico pedagógico) x 100	40%

necesidades del sistema educativo estatal, en cada una de las escuelas, y de acuerdo con las normas generales que respaldan el carácter nacional de la educación básica y de la formación de los maestros.	(Directivos de educación básica que han acreditado oficialmente la actualización de sus conocimientos/Total de directivos de educación básica) x 100	25%
	(No. de consejos directivos de Centros de Maestros constituidos/ Total de Centros de Maestros) x 100	50%
Ampliar las posibilidades de todas y todos los profesores de acceder a una formación de alta calidad, con el concurso de actores diversos interesados en contribuir a la actualización de los docentes.	(Colectivos docentes que diseñan y desarrollan un trayecto formativo/total de escuelas) x 100	15%
	(Colectivos docentes apoyados por los Centros de Maestros para el desarrollo de trayectos formativos/Total de Centros de maestros)	45%
	(Personal de apoyo técnico pedagógico que apoya el desarrollo de trayectos formativos diseñados por las escuelas/Total de personal de apoyo Técnico) x 100	20%
	(Colectivos docentes que cumplen las metas de sus trayectos formativos/total de colectivos docentes que diseñaron trayectos formativos) x 100	90%
	(Profesores que participaron en alguna actividad sistemática de formación continua/Total de profesores de educación básica) x 100	100%
Asegurar una mayor equidad en la distribución de opciones actualización y capacitación para que puedan incorporarse las y los maestros de educación indígena.	(Maestras y maestros de educación indígena que han acreditado oficialmente la actualización de sus conocimientos/Total de maestras y maestros de educación indígena) x 100	6%
Promover la certificación de la actualización de los conocimientos de los maestros en servicio.	(Maestras y maestros de educación básica que han acreditado oficialmente la actualización de sus conocimientos/Total de maestras y maestros de educación básica) x 100	25%

6.2. Externa

Con objeto de evaluar el impacto del PRONAP en las entidades federativas y para dar cumplimiento con lo establecido en la fracción IV inciso b) del artículo 55 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, la Secretaría de Educación Pública, a través de la CGAYCMS, designará a más tardar el 30 de abril a la institución académica y de investigación que evaluará el PRONAP; la institución que realice la evaluación reunirá los requisitos que para el efecto establecieron de manera conjunta el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública. En la medida en que sea factible informar resultados del PRONAP, la Secretaría de Educación Pública, a través de la CGAYCMS, realizará una evaluación parcial, la cual se reportará a más tardar el 15 de octubre, para que los resultados sean considerados en el proceso de análisis y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el siguiente ejercicio fiscal. Dicha evaluación la ha de realizar una institución académica y de investigación u organismo especializado nacional o internacional, que cuente con reconocimiento y experiencia sobre actualización de docentes. La evaluación será costeadada con cargo al presupuesto autorizado a la CGAYCMS para el año 2004.

7. Transparencia

7.1. Difusión

De acuerdo con lo estipulado en los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental estas Reglas de Operación estarán disponibles en el sitio web de la SEP: <http://www.sep.gob.mx>; asimismo, en cumplimiento del artículo 56 fracción I del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, a toda la documentación que se expida a propósito del programa se le incluirá la leyenda siguiente: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

La Subsecretaría de Educación Básica, por conducto de la Coordinación General de Actualización y Capacitación para Maestros en Servicio, difundirá periódicamente entre la población en general, a través del sitio web <http://pronap.ilce.edu.mx> y otras disponibles, información relativa al avance y cumplimiento de objetivos y metas, a más tardar a los 15 días hábiles posteriores a la fecha en que se haya generado dicha información.

7.2. Contraloría social

Con el propósito de incorporar a la ciudadanía en el control, vigilancia y evaluación del PRONAP, la SEP promoverá la contraloría social con base en la normatividad establecida para tal efecto, fomentando acciones que transparenten la operación del programa en cuestión.

Las acciones a fomentar son las siguientes:

a) Informar al profesorado de educación básica acerca de los apoyos otorgados y costo de las acciones, nombre de los beneficiarios, derechos y obligaciones de los mismos.

b) Capacitar a los beneficiarios para que se constituyan en instancias de vigilancia y evaluación social.

c) Establecer espacios de comunicación.

d) Promover la integración de organizaciones de la sociedad civil en acciones de contraloría social.

e) Instrumentar mecanismos de captación y atención de quejas y denuncias.

La SFP y OEC verificarán, en lo correspondiente, la realización de dichas denuncias.

8. Quejas y denuncias

Los interesados y la población en general pueden recurrir a la Secretaría de la Función Pública, a las contralorías estatales o equivalentes, o a las representaciones de la Secretaría de Educación Pública, a presentar sus quejas, denuncias o sugerencias respecto al PRONAP.

Cualquier irregularidad, queja, denuncia o sugerencia puede ser presentada en los sitios web de la Secretaría de Educación Pública (<http://www.sep.gob.mx>) y de la Coordinación General de Actualización y Capacitación para Maestros en Servicio (<http://pronap.ilce.edu.mx>), o a los teléfonos 800: 7141566, 5097023 y 5097024-(Lada sin costo).

9. Transitoria

Unica. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los quince días del mes de febrero de dos mil cuatro.- El Subsecretario de Educación Básica y Normal, **Lorenzo Gómez-Morin Fuentes**.- Rúbrica.

REGLAS de Operación e indicadores de evaluación y gestión del Programa Fondo para la Modernización de la Educación Superior.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

REGLAS DE OPERACION E INDICADORES DE EVALUACION Y GESTION DEL PROGRAMA FONDO PARA LA MODERNIZACION DE LA EDUCACION SUPERIOR.

Conforme a lo dispuesto por los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o. de la Ley General de Educación; 23 y 26 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; artículo 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 52, 53 fracciones I, II, III, IV, V, VII, VIII y IX, 54, 55 fracciones I, III y IV, 56 fracción I 65, 66, 67 fracciones I, II, V, VII, VIII, octavo, noveno transitorios y Anexo 15 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2004, y

CONSIDERANDO

- Que el Programa Nacional de Educación, ProNaE 2001-2006, establece políticas, estrategias, objetivos particulares, líneas de acción y metas para lograr la ampliación de la cobertura con equidad, una educación superior de buena calidad y la integración, coordinación y gestión del Sistema Público de Educación Superior, SES.
- Que en el marco del objetivo estratégico de "Educación de Buena Calidad", la SEP ha fomentado en las universidades públicas e instituciones afines la formulación de Programas Integrales de Fortalecimiento Institucional (PIFI), cuyo objetivo es la mejora de la calidad de los programas educativos, PE, y servicios que estas instituciones ofrecen.

- Que en 2001, 41 IES públicas formularon su PIFI 1.0; establecieron su Misión, Visión a 2006, objetivos estratégicos, líneas de acción y metas expresadas en valores a 2006 de indicadores en el ámbito de sus PE, Dependencias de Educación Superior, DES (registradas en el PROMEP-SESIK), y para el conjunto de la misma, que expresan la voluntad y el compromiso institucional con la mejora continua de la calidad, que les permitirá alcanzar la acreditación de sus PE y la certificación de sus procesos de gestión. En el año 2002, éstas actualizaron su PIFI (versión 2.0), fortaleciendo la mejora continua; otras 10 Universidades públicas y 22 tecnológicas formularon la primera versión de su PIFI. En 2003, se llevó a cabo la segunda actualización del PIFI (versión 3.0) con una más efectiva planeación de las DES registradas en el PROMEP-SESIK, la integración de las estrategias para mejorar el nivel de capacidad y competitividad académicas de la institución en su conjunto y de cada una de sus DES, la consolidación de los CA y sus Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento, LGAC; mediante la formulación de Programas de Fortalecimiento de las DES, ProDES, y de los Programas de Fortalecimiento de la Gestión Institucional, ProGES.
- Que los Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior, CIEES, han evaluado más de 2,900 programas educativos, básicamente ofrecidos por las universidades públicas estatales, y han emitido dictámenes con más de 46,000 recomendaciones, que están siendo atendidas por estas IES, en el marco de sus PIFI.
- Que la formulación y actualización de los PIFI por las universidades públicas e instituciones afines ha sido un medio eficaz para mejorar la calidad del número de PE de 473 a principios de 2001 a 803 a finales de 2003.
- Que entre 2001 y 2003 la SEP ha otorgado más de 10 mil millones de pesos extraordinarios a 96 universidades públicas e instituciones afines para el desarrollo de 1,718 proyectos enmarcados en sus PIFI cuyo objetivo es impulsar de manera continua la calidad de los PE y la solución de problemas estructurales de carácter financiero.
- Que es necesario continuar apoyando y promoviendo la actualización de los PIFI en estas instituciones para ampliar las oportunidades de acceso y permanencia de estudiantes a PE de buena calidad.
- Que el Gobierno Federal seguirá apoyando con recursos extraordinarios, enmarcados en el Programa Integral de Fortalecimiento Institucional, PIFI, los esfuerzos que realicen las IES públicas, orientados a mejorar la calidad de sus PE y lograr la certificación por normas internacionales tipo ISO-9000:2000 de sus procesos más importantes de gestión académico-administrativa.
- Que el Fondo para la Modernización de la Educación Superior constituye un medio estratégico para financiar la mejora integral de la calidad de la oferta educativa y servicios de las IES públicas en el marco de sus PIFI; y alcanzar la acreditación de los programas educativos por organismos reconocidos por el COPAES o transitoriamente clasificados en el nivel 1 del Padrón de Programas Evaluados por los CIEES en el marco de sus PIFI; y la certificación de los procesos de gestión por normas internacionales tipo ISO-9000:2000.
- Que los apoyos extraordinarios, no regularizables de fondos concursables, que la SEP ha otorgado a las IES públicas en los últimos tres años con base en la calidad de los proyectos presentados en el marco de sus PIFI, están permitiendo incrementar sus niveles de desarrollo, consolidación y calidad.

En virtud de lo anterior, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

**DOCUMENTO QUE ESTABLECE LAS REGLAS DE OPERACION
DEL FONDO PARA LA MODERNIZACION DE LA EDUCACION SUPERIOR**

INDICE

1. Introducción
2. Objetivos
 - 2.1 Generales
 - 2.2 Específicos
3. Lineamientos
 - 3.1 Cobertura
 - 3.2 Población objetivo
 - 3.3 Beneficiarios
 - 3.3.1 Requisitos
 - 3.3.2. Procedimientos de selección
 - 3.4 Características de los apoyos (tipo y monto)
 - 3.5 Derechos, Obligaciones y Sanciones
 - 3.6 Participantes
 - 3.6.1 Ejecutor(es)
 - 3.6.2 Instancia Normativa

- 4. Operación
 - 4.1 Proceso
 - 4.2 Ejecución
 - 4.2.1 Avances físico-financieros
 - 4.2.2 Acta de entrega-recepción
 - 4.2.3 Cierre de ejercicio
- 5. Auditoría, control y seguimiento
- 6. Evaluación
 - 6.1 Interna
 - 6.2 Externa
- 7. Transparencia
 - 7.1 Difusión
 - 7.2 Contraloría social
- 8. Quejas y denuncias

1. Introducción

El ProNaE 2001-2006 establece como un objetivo estratégico: “La educación superior de buena calidad” y como objetivo particular: “Fortalecer a las instituciones públicas de educación superior para que respondan con oportunidad y niveles crecientes de calidad a las demandas del desarrollo nacional”. Una de las líneas de acción en el marco de este objetivo estratégico es fomentar que las IES públicas formulen Programas Integrales de Fortalecimiento Institucional, PIFI. A partir del año 2001, el Gobierno Federal a través de la SEP ha impulsado la formulación de los PIFI, en las universidades públicas e instituciones afines mediante procesos de planeación estratégica participativa para mejorar la calidad de los PE y de los procesos de gestión, para alcanzar la acreditación de los PE por organismos especializados reconocidos por el COPAES, o transitoriamente la clasificación en el nivel 1 del Padrón de Programas Evaluados por los CIEES, o el registro en el PNP, SEP-CONACyT, así como la certificación de los procesos de gestión por normas internacionales ISO-9000:2000.

El Fondo para la Modernización de la Educación Superior es un programa estratégico que permite financiar con recursos extraordinarios no regularizables el desarrollo de proyectos del ProGES y ProDES del PIFI de las IES públicas que hayan sido dictaminados favorablemente por comités de expertos convocados para tal efecto, cuyo objetivo sea la mejora de la calidad de los PE y, con ello, lograr su acreditación por organismos reconocidos por el COPAES, o transitoriamente la clasificación en el nivel 1 del Padrón de Programas Evaluados por los CIEES, y la certificación por normas ISO-9000:2000; en el marco de las metas compromiso que asume la institución en su PIFI para el periodo 2004-2006.

En 2004 se han asignado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el FOMES, 975.8 millones de pesos para financiar proyectos en el marco del PIFI 3.1 cuyo objetivo sea la mejora de la calidad de los PE y el logro de su acreditación por organismos reconocidos por el COPAES o transitoriamente en el nivel 1 del Padrón de Programas Evaluados por de los CIEES.

2. Objetivos

2.1 Generales:

1. Promover y coadyuvar a la mejora de la calidad de la educación superior.
2. Impulsar el desarrollo y la consolidación de las instituciones públicas de educación superior mediante procesos de planeación estratégica participativa que den lugar a esquemas de mejora continua de la calidad de sus PE y de sus más importantes procesos de gestión.
3. Fomentar que la actividad educativa en las instituciones de educación superior esté centrada en el aprendizaje efectivo de los estudiantes y en el desarrollo de su capacidad de aprender a lo largo de la vida.
4. Fomentar procesos de autoevaluación institucional, de evaluación externa y de mejora continua de la calidad, para contribuir a: la acreditación de programas educativos de Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado y Licenciatura por organismos especializados reconocidos por el COPAES; la clasificación transitoria en el nivel 1 del Padrón de Programas Evaluados por los CIEES; el registro de programas educativos a nivel de posgrado en el Padrón Nacional de Posgrado, PNP, SEP-CONACyT; la certificación de procesos académico-administrativos por normas internacionales ISO-9000:2000; así como la rendición de cuentas a la sociedad sobre su funcionamiento.

2.2 Específicos:

Apoyar el desarrollo de los proyectos en el marco de los ProDES y ProGES de los Programas Integrales de Fortalecimiento de cada una de las IES públicas, que permitan, entre otros aspectos:

- a) Coadyuvar con la institución en el logro de la visión y metas en el periodo 2004-2006 que ha fijado en su PIFI;
- b) Fortalecer el proceso de formación y el nivel de consolidación de los cuerpos académicos adscritos a cada una de las DES de la institución registradas en el PROMEP-SESIK y sus líneas de generación o de aplicación innovadora del conocimiento, LGAC, que cultivan con el propósito de incidir en la mejora continua de la calidad de los programas educativos;
- c) Atender las recomendaciones académicas que los CIEES han formulado a las IES públicas para mejorar la calidad de los programas educativos que ofrecen y así lograr la acreditación por organismos reconocidos por el COPAES y para mejorar su gestión y administración en congruencia con las políticas públicas que forman parte del Programa Nacional de Educación 2001-2006;
- d) Actualizar los planes y programas de estudio, y fomentar la flexibilización curricular;
- e) Incorporar en los programas educativos nuevos enfoques centrados en el estudiante o en el aprendizaje;
- f) Mejorar integralmente el proceso de enseñanza-aprendizaje;
- g) Mejorar los sistemas e instrumentos de la institución para la evaluación de los aprendizajes alcanzados por los estudiantes;
- h) Fortalecer los programas institucionales de tutoría individual o en grupo de estudiantes y de seguimiento de egresados, mediante la metodología elaborada por la ANUIES; así como los de retención, orientación educativa y titulación oportuna de estudios, entre otros, que propicien una mejor atención y seguimiento de los alumnos por parte de las IES públicas;
- i) Mejorar los resultados educativos de la institución;
- j) Adecuar la normativa para el mejor funcionamiento de la institución;
- k) Desarrollar y consolidar los sistemas integrales de información que apoyen los procesos de planeación, autoevaluación, acreditación de programas y certificación de los procesos estratégicos de gestión institucionales;
- l) Ampliar y modernizar la infraestructura académica de laboratorios, aulas, talleres, plantas piloto, centros de lenguas extranjeras, cómputo y bibliotecas, para que los cuerpos académicos de las DES registradas en el PROMEP-SESIK y sus alumnos y alumnas cuenten continuamente con mejores condiciones para su trabajo académico; así como para lograr la acreditación de los PE, y
- m) Realizar reformas de carácter estructural que incidan en un mejor funcionamiento y viabilidad institucional.

3. Lineamientos

3.1 Cobertura

La cobertura de atención del presente programa se extiende a 101 instituciones de educación superior públicas en el país, que se enlistan a continuación:

3.2 Población objetivo

La población objetivo está conformada por las instituciones de educación superior públicas siguientes:

Aguascalientes:	Universidad Autónoma de Aguascalientes Universidad Politécnica de Aguascalientes Universidad Tecnológica de Aguascalientes
Baja California:	Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes Universidad Autónoma de Baja California Universidad Tecnológica de Tijuana
Baja California Sur:	Universidad Autónoma de Baja California Sur
Campeche:	Universidad Autónoma de Campeche Universidad Autónoma del Carmen Universidad Tecnológica de Campeche
Coahuila:	Universidad Autónoma de Coahuila Universidad Tecnológica de Coahuila Universidad Tecnológica de la Región Centro de Coahuila Universidad Tecnológica de Torreón
Colima:	Universidad Tecnológica del Norte de Coahuila Universidad de Colima

Chiapas:	Universidad Autónoma de Chiapas Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas Universidad Tecnológica de la Selva
Chihuahua:	Universidad Autónoma de Chihuahua Universidad Autónoma de Ciudad Juárez Universidad Tecnológica de Chihuahua Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez
Distrito Federal:	Escuela Nacional de Antropología e Historia Escuela Nacional de Biblioteconomía y Archiconomía Universidad Autónoma Metropolitana Universidad Pedagógica Nacional
Durango:	Universidad Juárez del Estado de Durango
Estado de México:	Universidad Autónoma del Estado de México Universidad Estatal del Valle de Ecatepec Universidad Tecnológica de Tecámac Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México Universidad Tecnológica del Valle de Toluca Universidad Tecnológica Fidel Velázquez
Guanajuato:	Universidad de Guanajuato Universidad Tecnológica de León Universidad Tecnológica del Norte de Guanajuato Universidad Tecnológica del Suroeste de Guanajuato
Guerrero:	Universidad Autónoma de Guerrero Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero
Hidalgo:	Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo Universidad Politécnica de Hidalgo Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji Universidad Tecnológica de Tulancingo Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital
Jalisco:	Universidad de Guadalajara Universidad Tecnológica de Jalisco
Michoacán:	Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo Universidad Tecnológica de Morelia
Morelos:	Universidad Autónoma del Estado de Morelos Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Edo. de Morelos
Nayarit:	Universidad Autónoma de Nayarit Universidad Tecnológica de Nayarit
Nuevo León:	Universidad Autónoma de Nuevo León Universidad Tecnológica de Santa Catarina Universidad Tecnológica General Mariano Escobedo
Oaxaca:	Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca Universidad de la Sierra Sur Universidad del Istmo Universidad del Mar Universidad del Papaloapan Universidad Tecnológica de la Mixteca
Puebla:	Benemérita Universidad Autónoma de Puebla Universidad Tecnológica de Puebla Universidad Tecnológica de Huejotzingo

	Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros
	Universidad Tecnológica de Tecamachalco
Querétaro:	Universidad Autónoma de Querétaro
	Universidad Tecnológica de Querétaro
	Universidad Tecnológica de San Juan del Río
Quintana Roo:	Universidad de Quintana Roo
	Universidad del Caribe
	Universidad Tecnológica de Cancún
San Luis Potosí:	Universidad Autónoma de San Luis Potosí
	Universidad Politécnica de San Luis Potosí
	Universidad Tecnológica de San Luis Potosí
Sinaloa:	Universidad Autónoma de Sinaloa
	Universidad de Occidente
Sonora:	Centro de Estudios Superiores del Estado de Sonora
	Instituto Tecnológico de Sonora
	Universidad de Sonora
	Universidad Tecnológica de Hermosillo, Sonora
	Universidad Tecnológica de Nogales, Sonora
Tabasco:	Universidad Juárez Autónoma de Tabasco
	Universidad Popular de la Chontalpa
	Universidad Tecnológica de Tabasco
Tamaulipas:	Universidad Autónoma de Tamaulipas
	Universidad Tecnológica de Matamoros
	Universidad Tecnológica de Tamaulipas Norte
Tlaxcala:	Universidad Autónoma de Tlaxcala
	Universidad Tecnológica de Tlaxcala
Veracruz:	Universidad Veracruzana
Yucatán:	Universidad Autónoma de Yucatán
	Universidad Tecnológica Metropolitana
	Universidad Tecnológica Regional del Sur
Zacatecas:	Universidad Autónoma de Zacatecas
	Universidad Politécnica de Zacatecas
	Universidad Tecnológica de Zacatecas

Otras IES públicas interesadas en participar en este programa podrán dirigirse a la Subsecretaría de Educación Superior e Investigación Científica, SESIC, la cual podrá, en su caso, autorizar su participación en el mismo, debiéndose entonces cumplir con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

3.3 Beneficiarios

Serán beneficiarios del Programa las IES públicas y sus DES registradas en el PROMEP-SEIC en las que están adscritos las profesoras y los profesores integrantes de los CA en vías de consolidación, así como los programas educativos que requieren de un proceso de fortalecimiento para lograr la acreditación o transitoriamente a la clasificación en el nivel 1 del Padrón de Programas Evaluados por los CIEES y los estudiantes que en ellos se encuentren inscritos, para lo cual es necesario que cuenten con mecanismos y estrategias institucionales para la mejora de su calidad, y de aquellos procesos de gestión académico-administrativa que estén en vías de su certificación por normas internacionales ISO-9000:2000.

3.3.1 Requisitos

- a)** Sólo se recibirán solicitudes de las instituciones que aparecen en el apartado 3.2, o los que en su caso autorice la SESIC.
- b)** La institución postulante presentará en el plazo fijado en la respectiva convocatoria a la Dirección General de Educación Superior, DGES, su solicitud con su respectivo Programa Integral de Fortalecimiento Institucional en cuatro tantos impresos y encuadernados individualmente, conforme a los lineamientos para la actualización y presentación del PIFI, que la SESIC publicará en la primera quincena del mes de marzo del año en curso en su página web con clave www.sesic.sep.gob.mx, y

asimismo la acompañará con 4 CD's conteniendo los archivos electrónicos, claramente ordenados bajo un índice y con nombres que permitan su rápida ubicación.

- c) El contenido del PIFI deberá ser:
- I. Descripción del proceso llevado para la actualización del PIFI
 - II. Autoevaluación institucional
 - III. Políticas de la institución para actualizar el PIFI y formular los ProDES y el ProGES
 - IV. Planeación en el ámbito institucional
 - V. Autoevaluación institucional del ProGES y de los ProDES. Avance en el cumplimiento de las metas compromiso
 - VI. Contextualización de los Programas de Fortalecimiento de cada una de las DES registradas en el PROMEP-SESIK (ProDES) en el PIFI
 - VII. Contextualización del Programa de Fortalecimiento de la Gestión Institucional (ProGES) en el PIFI
 - VIII. Evaluación de los valores de los indicadores institucionales a 2004, 2005 y 2006
 - IX. Consistencia interna del PIFI
 - X. Conclusiones

Los proyectos que formen parte de los ProDes y ProGES en el marco del PIFI y que tengan como objetivo la mejora de la calidad deben tener una duración máxima de un año fiscal. En casos plenamente justificados éstos podrán continuar más allá de este límite, recibiendo financiamiento para periodos subsecuentes previa dictaminación de la solicitud de la etapa correspondiente y evaluación del cumplimiento de las metas académicas y programáticas de la etapa anterior, y en función de la disponibilidad de fondos.

3.3.2 Procedimiento de selección

El Programa se rige por los criterios básicos de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad. Con base en estos criterios y atendiendo a los indicadores de calidad necesarios para la acreditación de los programas educativos por organismos reconocidos por el COPAES, para la clasificación en el nivel 1 del Padrón de Programas Evaluados por los CIEES, así como para la certificación de los procesos de gestión, se dictaminarán integralmente los PIFI y los proyectos del ProGES y de los ProDES por los comités de evaluación integrados por expertas y expertos del más alto nivel y prestigio académico del país.

3.4 Características de los apoyos (tipo y monto)

La Secretaría de Educación Pública, SEP, otorgará a las instituciones participantes apoyo técnico para la actualización de su PIFI, a través de reuniones de trabajo, seminarios o talleres específicos. Además, en función de su disponibilidad presupuestal, asignará un monto de apoyo financiero no regularizable para la realización de proyectos cuyo objetivo sea la mejora de la calidad de PE y procesos de gestión en el marco de los Programas de Fortalecimiento de sus DES registradas en el PROMEP-SESIK, ProDES, y de la Gestión, ProGES, que hayan sido dictaminados favorablemente por los comités de evaluación que para tal efecto se conformen. Los recursos que sean otorgados a las IES públicas en el marco de este Programa no podrán ser utilizados para el pago de sueldos, sobresueldos, estímulos o compensaciones del personal académico y administrativo que labora en la institución.

Tendrán prioridad en el otorgamiento de apoyos las instituciones participantes que: a) demuestren haber realizado la actualización del ProGES, ProDES, y PIFI mediante una planeación participativa, rigurosa, objetiva y coherente entre los diferentes ámbitos institucionales; b) muestren una evolución satisfactoria en la evaluación, por parte de los CIEES, de los programas educativos que ofrecen; c) demuestren el avance en el cumplimiento de las metas-compromisos establecidas en su PIFI 3.0, y d) haber realizado reformas estructurales de carácter financiero que propicien mejores condiciones para el desarrollo de los PIFI y el logro de las metas compromiso.

La SESIK podrá otorgar hasta un máximo de 75 millones de pesos por institución en el marco de este Fondo para impulsar su Programa Integral de Fortalecimiento Institucional, en una exhibición única.

La asignación de los recursos se hará con base en:

- a) El techo presupuestal anual establecido para la operación del Programa.
- b) El resultado del dictamen integral de evaluación del PIFI y de sus ProDES y ProGES, y proyectos asociados, cuyo objetivo sea mejorar: la calidad de los programas educativos para lograr su acreditación por organismos especializados reconocidos formalmente por el Consejo para la Acreditación de la Educación Superior, COPAES o transitoriamente la clasificación en el nivel 1 del Padrón de Programas Evaluados por los CIEES y: alcanzar la certificación de los procesos más importantes de la gestión académico-administrativa con normas internacionales tipo ISO-9000:2000.

- c) La calendarización institucional de los proyectos específicos en el marco de los ProDES y ProGES.
- d) La evaluación del cumplimiento de metas académicas y programáticas establecidas en su PIFI y en los proyectos apoyados en años anteriores.
- e) El porcentaje de programas educativos próximos a ser reconocidos por su buena calidad.

3.5 Derechos y obligaciones

Los titulares de las IES públicas participantes conocerán el resultado de la evaluación integral de su PIFI y de cada uno de los ProDES y ProGES y proyectos asociados, así como, en el caso de proyectos aprobados, el monto asignado a los mismos.

La SEP otorgará los recursos para el desarrollo de los proyectos de los ProDES y ProGES del PIFI que hayan sido dictaminados favorablemente por los comités evaluadores, atendiendo al techo presupuestal con que se cuenta y los criterios establecidos en 3.4; y asegurando que no se dupliquen con los apoyos federales de recursos extraordinarios adicionales asignados a IES públicas descritas en la población objetivo de estas Reglas de Operación.

Las obligaciones de las IES públicas participantes ante la SEP, en el marco de este Programa, son las siguientes:

- a) Aceptar las disposiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación, en la convocatoria y en los lineamientos correspondientes.
- b) Establecer una subcuenta en el "Fideicomiso PIFI", contratado con una institución de crédito autorizada para la inversión y administración de los recursos aportados por la SEP en el marco de este Programa.
- c) Designar el comité técnico del fideicomiso formado por tres personas de la institución, el cual será responsable de:
 - Vigilar el efectivo cumplimiento de todos y cada uno de los fines del fideicomiso;
 - Autorizar el ejercicio de recursos para llevar a cabo los fines del fideicomiso, de acuerdo con los programas y las instrucciones que el mismo establezca y en cumplimiento de lo convenido entre la SEP y la institución en el marco de este programa;
 - Autorizar la celebración de actos y contratos de los cuales se deriven derechos y obligaciones para el patrimonio del fideicomiso;
 - Instruir a la fiduciaria respecto a la política de inversión del patrimonio del fideicomiso, y
 - Cualesquiera otras obligaciones derivadas de la ley.
- d) Entregar a la DGES los informes de avance respecto de las metas-compromiso que asumen las IES públicas y las DES registradas en el PROMEP-SESI (para 2004, 2005, 2006) en el marco de los ProDES y ProGES del PIFI, conforme se indica en el apartado 4.2.1 de estas Reglas de Operación.

La aplicación, por parte de las instituciones participantes en este Programa, de recursos aportados por la SEP para proyectos y metas no convenidos por ambas partes en el marco del PIFI o el incumplimiento de las obligaciones contenidas en este instrumento y las establecidas en los convenios de colaboración, podrá resultar en la suspensión del derecho de participación de la institución en convocatorias posteriores o, en su caso, la devolución de las cantidades no justificadas.

3.6 Participantes

3.6.1 Ejecutor(es)

La DGES fungirá como la instancia ejecutora del Programa, y como responsable de presentar los informes de avance del mismo.

3.6.2 Instancia normativa

La DGES, con el apoyo de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SEP, fungirá como la instancia normativa de este Programa, para lo cual emitirá las presentes Reglas de Operación, la convocatoria respectiva y elaborará los convenios de colaboración SEP-IES; establecerá los lineamientos de colaboración con las instancias y dependencias de la SEP.

La DGES establecerá los mecanismos de colaboración necesarios para que el PIFI como programa integral garantice que las acciones derivadas del PROMEP-SESI, FOMES y FIUPEA, no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con el fin de vincular acciones que potencien el impacto de los recursos, fortalezcan la cobertura, exploten la complementariedad y reduzcan los gastos administrativos.

4. Operación

4.1 Proceso

Los procedimientos, la metodología de planeación y los lineamientos para la actualización de los Programas Integrales de Fortalecimiento Institucional, están contenidos en la Guía para la segunda actualización de PIFI, en su versión 3.0, que será actualizada y dada a conocer en la primera quincena del

mes de marzo de 2004 por la SESIC en su página electrónica: <http://www.sesic.sep.gob.mx>, seleccionando el vínculo PIFI 3.1.

4.2 Ejecución

4.2.1 Avances físico-financieros

Los seguimientos académico y financiero los realizará la DGES en cuatro etapas, concluidas cada una mediante un informe trimestral. Estas etapas se cumplen mediante las acciones siguientes:

Al término del primer semestre de ejecución de los ProDES y ProGES del PIFI que hayan sido financiados, contando a partir de la fecha de la firma del convenio, las IES públicas habrán presentado, en los formatos establecidos por la DGES, los dos primeros informes del seguimiento intermedio, con los avances académicos y financieros de los proyectos, anexando los documentos probatorios a nombre de la IES del ejercicio presupuestal, que deben cumplir los requisitos fiscales vigentes. Las IES públicas deberán comprobar la aplicación de 100% del recurso financiero asignado por la SEP en el marco del PIFI 1.0; y de 75% en el marco del PIFI 2.0, para poder recibir recursos extraordinarios en el marco del PIFI 3.1.

La DGES realizará el análisis del informe de seguimiento intermedio para conocer el grado de avance y la consistencia de los datos en función del convenio signado. En caso de detectarse retrasos notorios o irregularidades en el uso de los recursos en alguna de las IES públicas financiadas, en el marco de los PIFI 1.0 o 2.0 o 3.0, la DGES le solicitará informe sobre las causas de ello, así como de las estrategias y las acciones correctivas necesarias con que dará cabal cumplimiento, en los plazos previstos, de las metas acordadas en el convenio correspondiente.

Durante el segundo semestre de ejecución de proyectos, las IES públicas habrán presentado en la DGES un informe trimestral más y el informe de seguimiento final, dando evidencia del cumplimiento de las metas académicas y programáticas de los proyectos, así como los documentos comprobatorios del ejercicio presupuestal restante, en su caso, e incorporarán en el mismo la solicitud formal de liberación de los compromisos establecidos en el convenio.

Asimismo, la SEP reportará a la H. Cámara de Diputados, por conducto de su Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, a la SHCP y a la SFP, sobre los informes en comento, de conformidad con el artículo 55 fracción IV del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2004.

Con la finalidad de evaluar cuantitativa y cualitativamente los resultados académicos de los proyectos apoyados por el Programa, se utilizarán, entre otros, los siguientes indicadores de evaluación que se aplicarán a cada IES pública participante:

- a)** Número de proyectos para mejorar la calidad presentados en los ProDES y ProGES del PIFI y evaluados favorablemente;
- b)** Número de proyectos para mejorar la calidad evaluados favorablemente y apoyados, y
- c)** Número de informes académicos e informes programáticos financieros entregados satisfactoriamente en relación con el total de informes por recibir.

La evaluación del impacto se realizará anualmente, como parte del dictamen del PIFI del año siguiente, analizando el avance de consecución de las metas-compromiso para lograr los valores de los indicadores básicos establecidos en el marco del PIFI por la propia institución, y en particular por la evolución del número de PE próximos a ser reconocidos por su buena calidad.

4.2.2 Acta de entrega-recepción

La DGES formalizará la entrega de los recursos a las IES públicas mediante un convenio en el que se establecen los compromisos asumidos por la institución y sus DES registradas en el PROMEP-SEIC en el marco de su PIFI, los proyectos aprobados de sus ProDES y ProGES, sus responsables, los montos asignados a cada proyecto, así como las metas académicas y programáticas de los mismos.

Estos documentos se entregarán en cuatro tantos originales en las oficinas de la DGES, en la fecha establecida por esta instancia.

La institución deberá formalizar la recepción de los recursos a través de la entrega de un recibo por la cantidad asignada por la DGES, con el membrete institucional y la firma del funcionario facultado para ello.

Dentro de los 10 días siguientes a la recepción de los recursos, las IES públicas establecerán la apertura de una subcuenta en el Fideicomiso PIFI del año en vigor, conforme al convenio de colaboración, dando evidencia del mismo y quedando obligada a remitir a la DGES copia de la apertura de la subcuenta del fideicomiso, así como los estados de cuenta de la misma mensualmente.

La institución beneficiada, a través de los titulares de cada proyecto aprobado, será responsable de ejecutar las acciones que conduzcan al cumplimiento de las metas acordadas en el marco del presente programa.

La institución beneficiada y la DGES serán responsables del cabal cumplimiento de las presentes Reglas y del convenio de colaboración respectivo.

4.2.3 Cierre de ejercicio

Los proyectos tienen una duración máxima de un año. Cuando se hayan cumplido las metas académicas y programáticas según el convenio, y comprobado el uso adecuado de los recursos, la DGES remitirá a las IES públicas el oficio de liberación. El incumplimiento del plazo señalado, tendrá un impacto negativo en las asignaciones subsecuentes de recursos extraordinarios de este programa y equivalentes.

5. Auditoría, control y seguimiento

Será atribución de las instancias de contraloría de cada institución participante el aplicar mecanismos de seguimiento, control y auditoría interna de la ejecución y desarrollo de los proyectos aprobados en el marco de este Programa. Dado que los recursos asignados para la operación del Programa no pierden su carácter federal, las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán actividades de fiscalización y auditoría. Asimismo, dichos recursos podrán ser sujetos de auditoría externa mediante los mecanismos de seguimiento y contraloría que la SEP establezca cuando lo considere necesario, y por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión a través de su Organismo de Fiscalización y Control, empleando para ello sus propios mecanismos.

Como resultado de los ejercicios de control y auditoría se contará con el respectivo informe o dictamen, que contendrá observaciones o sugerencias, las cuales deberán ser atendidas en el corto plazo por los responsables de los proyectos aprobados.

Los recursos asignados para la operación del Programa no pierden su carácter de federal, por lo que las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias realizarán actividades de fiscalización y auditoría.

6. Evaluación

6.1 Interna

La evaluación de los resultados académicos la llevará a cabo la DGES y se realizará una vez por año. Para ello la DGES solicitará a las IES públicas participantes una autoevaluación de los resultados de los proyectos apoyados, así como de su impacto académico en el marco de la actualización anual de su PIFI. La DGES empleará dicha evaluación para retroalimentar los criterios de asignación y las políticas de operación del Programa. El incumplimiento de las metas académicas y programáticas de los proyectos apoyados en los plazos previstos en los convenios tendrá un impacto negativo en las asignaciones subsecuentes de recursos extraordinarios de este programa y equivalentes.

6.2 Externa

Los CIEES y, en su caso, los organismos acreditadores reconocidos por el COPAES darán cuenta de los impactos generados por la ejecución del Programa, a través del seguimiento, la evaluación o acreditación en su caso, de los programas educativos de las IES públicas participantes; asimismo, la Secretaría informará a la H. Cámara de Diputados, por conducto de su Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las instancias en comento.

7. Transparencia

Para garantizar la imparcialidad, objetividad, calidad y transparencia en la selección de los proyectos beneficiados que forman parte de los Programas Integrales de Fortalecimiento de las instituciones, la DGES integrará comités dictaminadores que evaluarán integralmente la calidad del PIFI, su grado de consistencia interna, factibilidad de sus metas, así como los proyectos asociados de los ProDES y ProGES para mejorar la calidad, considerando, entre otros aspectos, su contenido, precisión de objetivos, estrategias y metas a alcanzar, incidencia sobre la mejora de la calidad de los programas educativos y en el cumplimiento de los compromisos de las DES registradas en el PROMEP-SEIC y de la institución, así como la consistencia y el grado de articulación de los mismos con el PIFI. Estos comités estarán integrados por personalidades académicas de prestigio y solvencia moral.

Cada comité asentará en actas, el resultado de la evaluación de los proyectos que aportará elementos fundamentales para su posible aprobación, total o parcialmente, o no aprobación; las metas autorizadas, así como las observaciones que sustenten su dictamen, con el nombre y la firma de cada uno de ellos.

La SESIC fomentará que no se dupliquen apoyos federales equivalentes dirigidos a la misma población beneficiaria, específicamente aquellas IES que hayan sido beneficiadas por la misma Federación con recursos o apoyos extraordinarios adicionales a su presupuesto asignado.

Las instancias de control y vigilancia serán las de contraloría interna de cada una de las instituciones beneficiadas en el marco de este programa. Asimismo, la SEP podrá aplicar mecanismos de seguimiento y contraloría cuando lo considere necesario.

7.1 Difusión

La DGES publicará oportunamente en la página electrónica de la SESIC: <http://www.sesic.sep.gob.mx>, la convocatoria del Programa. Esta se remitirá adicionalmente a los titulares de las instituciones participantes y a la Secretaría General Ejecutiva de la ANUIES.

Cada una de las IES públicas participantes será la encargada de difundir la convocatoria entre los directores de sus dependencias de educación superior y entre su profesorado, con el propósito de garantizar que el proceso de planeación institucional, que dé como resultado la actualización del PIFI en su versión respectiva, sea ampliamente participativo.

Las Reglas de Operación y la convocatoria pueden ser consultadas en las oficinas del responsable institucional de este Programa en cada IES pública participante o en las oficinas de la DGES o en la página electrónica de la SESIC: <http://www.sesic.sep.gob.mx>.

La SESIC promoverá este programa en las instituciones participantes, entre sus autoridades y comunidad, a través de reuniones, seminarios y talleres institucionales o regionales.

7.2 Contraloría social

El proceso de planeación participativa de las comunidades académicas en las instituciones participantes, en el que se fundamenta este programa, se traduce como un mecanismo de contraloría social, que impulsará una importante participación de los cuerpos académicos en el seguimiento y la evaluación del desarrollo del programa.

8. Quejas y denuncias

La SEP ha dispuesto la dirección electrónica: pifi@sep.gob.mx, con objeto de facilitar a los miembros de las comunidades universitarias emitir sugerencias o, en su caso, inconformidades sobre el planteamiento y el desarrollo de los proyectos apoyados en el marco de este Programa.

TRANSITORIO

UNICO.- Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación** y estarán vigentes hasta el año 2005, en tanto no se emitan las respectivas al ejercicio fiscal de dicho año ni se opongan a lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2004.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los doce días del mes de marzo de dos mil cuatro.-
El Director General de Educación Superior, **Eugenio Cetina Vadillo**.- Rúbrica.